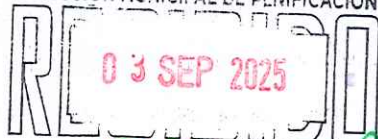
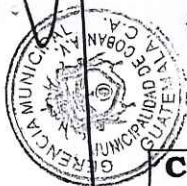




MUNICIPALIDAD DE COBAN, ALTA VERAPAZ
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION



HORA: 8:42 POR: *ca*



CONTRATO NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (30-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ, Y LA SEÑORA MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DENOMINADO SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL CASERIO COROZAL HACIA EL CASERIO SACOYOU DEL MUNICIPIO DE COBAN, ALTA VERAPAZ.-----

Copia

Licda. Wilma Emille D'Witler Soria
ABOGADA Y NOTARIA

En el Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, el veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte Yo, **WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y uno, setenta mil seiscientos diecinueve, mil seiscientos uno (2361 70619 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la primera (1ª) calle uno guion once (1-11) zona uno (1), Edificio Municipal, de esta ciudad, comparezco en mi calidad de **GERENTE MUNICIPAL** de **LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Certificación del punto Décimo Cuarto: Asuntos Varios: 5) del Acta de Sesiones del Concejo Municipal número ciento cincuenta guion dos mil veinticuatro (150-2024) de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde el Concejo Municipal Acordó, mi selección y nombramiento para ocupar el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, extendida el cuatro (4) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, Licda. Wilma Marlyn Alvarado Vásquez; **b)** Certificación del Acta número trescientos veintisiete guion dos mil veinticuatro del Libro de Actas de Toma de Posesión Relacionadas con el Personal Municipal, donde consta mi toma de posesión para ocupar dicho cargo, la cual fue extendida por la Licenciada Cindy Margarita Hernández Figueroa, Gerente de Recursos Humanos, con fecha siete de enero del año dos mil veinticinco; **c)** Certificación del Acuerdo Municipal de Alcaldía de Hojas Movibles Número cero dos guion dos mil veinticinco (02-2025), en donde se hace constar por parte del señor Alcalde Municipal, Licenciado Felipe Pop Cucul, la delegación para el otorgamiento y suscripción de contratos que en el mismo se indican, extendida con fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), por la Secretaría Municipal de la Municipalidad



Grupo Empresarial García
Soluciones para tu trabajo

Walter Magareth González Veliz



de Cobán, Alta Verapaz, Licda. Wilma Marlyn Alvarado Vásquez; y d) NÚMERO DE CUENTADANCIA dos mil veintidós guion un mil seiscientos guion un mil seiscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-1600-1601-22-001) según RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CUENTADANCIA de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Contraloría General de Cuentas; con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones noventa y siete mil setecientos setenta y siete (4097777); y por la otra parte, Yo, **MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta, diecinueve mil setecientos uno, cero ciento doce (2250 19701 0112) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Mercantil denominada **GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA**, personería que acredita con el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notaria Evelyn Aurora Tzul López, la cual se encuentra vigente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el registro número setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta (726550), folio setecientos treinta y seis (736), del libro ochocientos veintiséis (826) de Auxiliares de Comercio, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticinco (2025) de la Republica de Guatemala, entidad mercantil acredita con la Patente de Comercio de Empresa número doscientos setenta y cuatro mil quinientos tres (274503), del Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita bajo el número de Registro ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta (868680), Folio setecientos sesenta y ocho (768) del Libro un mil ochenta y tres (1083) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente dieciséis mil quinientos diecinueve guion dos mil veinte (16519-2020), con fecha de emisión catorce (14) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y seis millones ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco (96146265); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la dirección: primera (1ª.) avenida tres guion cincuenta y uno B (3-51B) zona cuatro (4) del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el curso del presente contrato también podré denominarme **EL CONTRATISTA**. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD DE COBÁN: Es la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, representada por el Señor Alcalde Municipal; EL CONTRATISTA: Es la señora

Licda. Wilma Marlyn Alvarado Vásquez
ABOGADA Y NOTARIA

Grupo Empresarial Garcia
Soluciones para tu trabajo

Miliana



MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Mercantil denominada **GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA**, quién realizará el objeto del presente contrato; LA ASEGURADORA: Es la institución que expide las Fianzas o Seguros de Caución; LA COMISIÓN: Es la Comisión Receptora y Liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, encargados de realizar las recepciones periódicas y recepción final y liquidación del objeto del presente contrato. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal anteriormente anotados; que nos hemos cerciorado que las representaciones y/o calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para obligarnos y suscribir el presente contrato y habiendo tenido a la vista los documentos relacionados, en las calidades con que actuamos, celebramos el presente contrato para el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL CASERIO COROZAL HACIA EL CASERIO SACOYOU DEL MUNICIPIO DE COBAN, ALTA VERAPAZ**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016); Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017) y Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); Artículo cincuenta y tres (53) literal L) del Decreto doce guion dos mil dos (12-2002). Código Municipal y demás leyes aplicables y el proceso de **"COTIZACIÓN NÚMERO 09-2025"**, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos dos-(26975602). **SEGUNDA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; **a)** Bases de Cotización; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos dos (26975602) publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las Entidades interesadas en ofertar el objeto de este

Shelley María Estrella
ABOGADA Y NOTARIA

Grupo Empresarial Garcia
Soluciones para tu trabajo

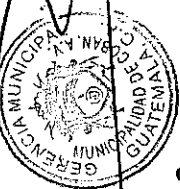
m. garcia milian de pierrri

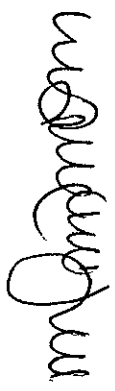


contrato; e) Oferta técnica y económica presentada por **LA CONTRATISTA**; f) Acta números setenta y tres guion dos mil veinticinco (73-2025), de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), setenta y seis guion dos mil veinticinco (76-2025), de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y ochenta guion dos mil veinticinco (80-2025) de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), del Libro para Actas de Recepción, Calificación y Adjudicación de Procesos de Cotizaciones y/o Licitaciones de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, que contiene la Recepción, Calificación y Adjudicación de oferta del proceso en referencia; g) Resolución de Alcaldía Municipal número setenta y nueve guion dos mil veinticinco (79-2025), de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), que contiene la aprobación de adjudicación por parte del Alcalde Municipal. Documentos que registrarán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI**, manifiesto que a través de la entidad Mercantil denominada **GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA**, acepto expresamente la obligación de ejecutar el proceso denominado **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL CASERIO COROZAL HACIA EL CASERIO SACOYOU DEL MUNICIPIO DE COBAN, ALTA VERAPAZ**, de conformidad con los siguientes renglones: -----

| No. | DESCRIPCIÓN DEL RENGLON | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|--------------------|----------------------------------|------------------|----------|----------------|--------------------|
| 1 | CEMENTO 4060 PSI | SACO | 5,600 | Q 77.00 | Q 431,200.00 |
| 2 | PIEDRIN TRITURADO DE 3/4" | M3 | 364 | Q 350.00 | Q 127,400.00 |
| 3 | ARENA DE RIO | M3 | 364 | Q 320.00 | Q 116,480.00 |
| 4 | ADITIVO ACELERANTE PARA CONCRETO | CUBETA | 112 | Q 685.00 | Q 76,720.00 |
| 5 | ANTISOL BLANCO | CUBETA | 100 | Q. 460.00 | Q. 46,000.00 |
| VALOR TOTAL | | | | | Q797,800.00 |

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO: A) El valor por el cual **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato es de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.797,800.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones, toda vez que la presente contratación es con precio


 Mayra Rosalina Garcia Milian de Pierrri
 ABOGADA Y NOTARIA

Grupo Empresarial Garcia
 Soluciones para tu trabajo




cerrado según Documentos de Cotización, por lo que no se reconocerán los costos provenientes de la fluctuación de precios. **B) FORMA DE PAGO: 1.** Para dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria Número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (No.SAT-DSI-243-2019) y al Oficio Circular Número cero dos guion dos mil diecinueve (No. 02-2019) emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas para la gestión de pago, **LA MUNICIPALIDAD** aceptará únicamente Factura Electrónica en Línea -FEL-. **2. PAGOS PARCIALES:** Que unificados harán un pago total, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Los pagos parciales podrán realizarse de forma mensual dentro de los treinta (30) días después de que **LA CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** el objeto del presente contrato y la documentación siguiente: **2.1)** Factura conforme a las regulaciones tributarias vigentes (Factura Electrónica en Línea -FEL-). Lo que se detalla a continuación, deberá entregarse en dos (2) reproducciones: **2.2)** Solicitud de pago firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**. **2.3)** Fotocopia del Acta de recepción parcial que suscribirá **LA COMISIÓN**. **2.4)** Fotocopia de la fianza de Cumplimiento y de Calidad. **2.5)** Otra documentación que considere la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** para documentar el pago. **2.6)** El último pago del valor total del contrato, se realizará dentro de los treinta (30) días después de que **LA CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** lo siguiente: **2.6.1)** Factura conforme las regulaciones tributarias vigentes (FEL) Lo que se detalla a continuación, deberá entregarse en dos (2) reproducciones: **2.6.2)** Solicitud de pago firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**. **2.6.3)** Fotocopia del Acta de recepción final que suscribirá **LA COMISIÓN**. **2.6.4)** Fotocopia del Acta de Liquidación que suscribirá **LA COMISION**. **2.6.5)** Fotocopia de la Fianza de Cumplimiento y de la Fianza de Saldos Deudores. **2.6.6)** Otra documentación que considere la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** para documentar el pago. **C)** El referido pago lo efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas cuya dirección declara conocer **LA CONTRATISTA**, en quetzales moneda de curso legal. **D) FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO:** Los pagos deberán imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: -----

| - EJERCICIO FISCAL 2025 - | | | | | MONTO PROGRAMADO | | | | |
|--|-------------|----------|-----------|------|--------------------------|--------|-----------|-------------|-------------|
| ESTRUCTURA (8) PRESUPUESTARIA (8) ASIGNADA | | | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | | MONTO |
| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA | REGLÓN | FUENTE | ORGANISMO | CORRELATIVO | |
| 32 | 000 | 001 | 004 | 000 | 223 | 21 | 0101 | 0001 | Q 3,640.00 |
| 32 | 000 | 001 | 004 | 000 | 223 | 22 | 0101 | 0001 | Q 70,240.00 |

Handwritten signature and stamp of the Notary Public.

Abogada. María Encarnación Jiménez Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

Empresarial García
Soluciones para tu trabajo

Handwritten signature.



| | | | | | | | | | |
|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|----|------|------|-------------|
| 32 | 000 | 001 | 004 | 000 | 223 | 29 | 0101 | 0002 | Q170,000.00 |
| 32 | 000 | 001 | 004 | 000 | 261 | 22 | 0101 | 0001 | Q122,720.00 |
| 32 | 000 | 001 | 004 | 000 | 274 | 21 | 0101 | 0001 | Q215,600.00 |
| 32 | 000 | 001 | 004 | 000 | 274 | 29 | 0101 | 0002 | Q215,600.00 |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | | | | | Q797,800.00 |

Del presupuesto de gastos de **LA MUNICIPALIDAD**, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero veintiocho guion dos mil veinticinco (028-2025) y Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF- número cero veintiocho guion dos mil veinticinco (028-2025), del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), emitidas por la Encargada de Presupuesto y Encargado de la Unidad de Tesorería y aprobadas por el Gerente de la Administración Financiera Integrada Municipal, con fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). **QUINTA: PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, Y PRORROGA DEL PLAZO PARA LA ENTREGA: A)**

PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO: El plazo para el presente proceso es de **CUATRO MESES (4) MESES; B) PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**. La prórroga será convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por solicitud de **LA CONTRATISTA**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **B.1) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de LA MUNICIPALIDAD:** **LA MUNICIPALIDAD** solicitará por escrito a **LA CONTRATISTA** la prórroga del contrato, al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del contrato. **LA CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. **B.2) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de LA CONTRATISTA:** En el caso que sea **LA CONTRATISTA** el que necesite prorrogar el plazo contractual, por cualquier otra causa no imputada a **LA CONTRATISTA**, éste deberá informar por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato. **B.3) Para los casos de prórroga establecidos, la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD** aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo; a la Prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes, **C) TIEMPO DE ENTREGA:** Los materiales del presente contrato serán entregados por **LA CONTRATISTA** a través de **ENTREGAS PARCIALES** con **RECEPCIONES PARCIALES** de acuerdo a la **NECESIDAD DE CONSUMO** de la **GERENCIA DE PROYECTOS**. El tiempo que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Licda. María Encina Alvarado
 ABOGADA Y NOTARIA

Grupo Empresarial García
 Soluciones para tu trabajo

[Handwritten signature]



tiene **LA CONTRATISTA** para la entrega parcial de los materiales será de **CINCO (5) DIAS**, a partir de la fecha en que se realicen los requerimientos por parte del **GERENTE DE PROYECTOS** de **LA MUNICIPALIDAD**; **D) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** se obliga a entregar del material a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, en las áreas de trabajo que indique la **GERENCIA DE PROYECTOS**. **E) PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA ENTREGA:** A solicitud de **LA CONTRATISTA** el plazo para la entrega de los materiales o productos, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **LA CONTRATISTA**. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Yo, **LA CONTRATISTA**, me obligo a lo siguiente: **a)** Entregar los materiales o productos del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto, Yo, **LA CONTRATISTA** declaro que he estudiado cuidadosamente dichos documentos y me comprometo a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a mi juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de realizar la entrega de los material o productos; **b)** Aceptar la supervisión y monitoreo de la entrega de los materiales o productos, convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de Autoridad ante **LA CONTRATISTA**, que específicamente será **LA COMISION**; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **LA COMISION**, quienes tienen la obligación de rechazar los materiales o productos, que no se ajuste a las especificaciones generales y ordenar la paralización de la entrega del mismo cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Realizar la entrega de los materiales o productos en los lugares designados por **LA MUNICIPALIDAD**; **e)** Los materiales o productos que sean defectuosos, ya sea por la calidad o cantidad, según lo establezcan las especificaciones generales, deberá ser corregido, reemplazado o entregado de nuevo por **LA CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales o productos, defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirado del lugar de entrega, por cuenta y cargo de **LA CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **f)** Participar en la recepción del objeto de este contrato y en la Liquidación del mismo, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por **LA COMISION** asignada al proyecto. **g)** Si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y

Acacia María Encino Dantes Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

mpo Empresarial García
soluciones para tu trabajo



dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala y Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, **LA CONTRATISTA** deberá hacerlo del conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que **LA MUNICIPALIDAD** requiera a **LA CONTRATISTA** la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, **LA MUNICIPALIDAD** deberá previo análisis técnico y/o jurídico resolver lo procedente. **SÉPTIMA. GARANTÍAS: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, Fianza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. La vigencia de la fianza de cumplimiento de contrato será exactamente igual a la del plazo para la entrega de los materiales o productos y deberá actualizarse ante cualquier ampliación o variación del mismo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. El inicio de la vigencia de la fianza de cumplimiento de contrato será a partir de la fecha de aprobación del contrato. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta Fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de Fianza o Seguro correspondiente. **LA CONTRATISTA** deberá presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** la fianza de cumplimiento en el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato. **B) FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, Fianza de Calidad o de Funcionamiento. Dicha Fianza cubrirá el valor de los desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los materiales o productos. La citada Fianza o Seguro debe otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, al momento de la primera recepción del material, el cual deberá ser entregada en original en Recepción Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**. **C) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse, como requisito previo para el último pago por la adquisición del material. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **D) EJECUCION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en la entrega del material, dentro del plazo

Licda. Graciela Escobar Quintero Sosa
 ABOGADA Y NOTARIA

Grupo Empresarial Garcia
 Soluciones para tu trabajo





establecido en este contrato, en cantidad y calidad, o si deja **LA CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza o seguro de caución a que se refiere la presente cláusula, con base en el aviso que **LA MUNICIPALIDAD** hará a **LA ASEGURADORA** sobre el incumplimiento dentro de los treinta (30) días del incumplimiento de las obligaciones contraídas, documento que **LA CONTRATISTA** acepta como suficiente para que **LA ASEGURADORA** haga efectiva la fianza que corresponda. **E)** Deberá anexarse a las pólizas respectivas la certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. **F) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base a las actas que suscriba **LA COMISIÓN**, documento que **LA CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **LA CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN** designada por **LA MUNICIPALIDAD** suscribirán el acta de recepción parcial y total del objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato: **a)** Para la entrega total, **LA CONTRATISTA** deberá dar aviso a los miembros de **LA COMISIÓN** que será nombrada para el efecto quienes suscribirán el acta respectiva. **B)** Después que la entrega de los material o productos, haya sido recibido de forma total **LA COMISION**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **LA CONTRATISTA**. **NOVENA: DEL COHECHO: Yo, MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA: SANCIONES: En caso LA CONTRATISTA no**

Genia Emilia G. Winter Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

Grupo Empresarial Garcia

Soluciones para tu trabajo

M. Rosalina Garcia Milian de Pierri



cumpla con la entrega de los materiales o productos, dentro del plazo estipulado por razones imputables a éste o no cumpla con las condiciones contenidas en este contrato, será sancionado por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago del uno al cinco por millar del monto de los materiales o productos que no se haya entregado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega con respecto a la ejecución convenida con **LA CONTRATISTA**, Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, conforme se detalla a continuación:-----

| Tasa de cálculo | Días |
|-----------------|---------------------------|
| 10/00 | 1 a 20 días |
| 20/00 | 21 a 30 días |
| 30/00 | 31 a 60 días |
| 40/00 | 61 a 120 días |
| 50/00 | 121 hasta el cumplimiento |

En ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; si excediera de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento del contrato conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmado por **LA MUNICIPALIDAD**, y sin perjuicio de la ejecución de las Fianzas que correspondan. Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones generales y este contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad y cantidad del objeto del presente contrato, que se obliga a entregar en la forma y plazo convenido, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de la ejecución de la fianza correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Le queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del contrato. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **LA CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de lo contratado; sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por decisión de las partes; b) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como

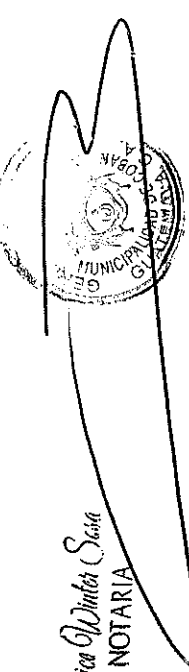
Arda. María Encarnación Winder (Seña)
ABOGADA Y NOTARIA

Grupo Empresarial García
Soluciones para tu trabajo

M. García



incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogos; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **c.1)** El Incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; **c.2)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**; **c.3)** En el caso que **LA CONTRATISTA** se retrase en la entrega del objeto contratado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c.4)** Cuando **LA CONTRATISTA** varíe la calidad o cantidad del objeto del presente contrato; **c.5)** Cuando **LA CONTRATISTA** no mantenga vigentes las fianzas que esté obligados a constituir; **c.6)** Si la multa por el retraso en la entrega de los bienes fuera superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del valor del contrato; **c.7)** Si **LA CONTRATISTA** se declara en estado de insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren derivados de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme el procedimiento que señala la Ley de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como **CONTRATISTA** renuncio expresamente al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **LA CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país en el régimen tributario en el que se encuentre inscrito. Lo aquí estipulado, no excluye a **LA CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA QUINTA: APROBACION DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo



Queda. Gloria Estrella Quiñón Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

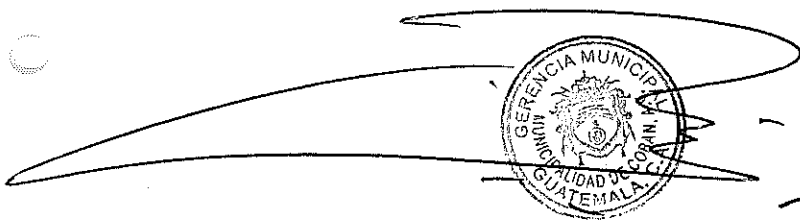
[Handwritten signature]

Upo Empresarial Garcia
Soluciones para tu trabajo

[Handwritten signature]



cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016), Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017) y Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021). **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones descritos, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**, a través de sus representantes, hemos leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond con membrete de **LA MUNICIPALIDAD** impresas únicamente en su lado anverso.



WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ



Grupo Empresarial Garcia
Soluciones para tu trabajo

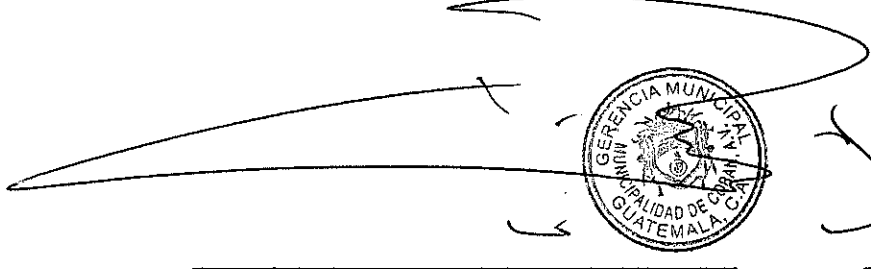
MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Yo, la Infrascrita Notaria, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que calzan en **CONTRATO NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (30-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ, Y LA SEÑORA MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DENOMINADO SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL CASERIO COROZAL HACIA EL CASERIO SACOYOU DEL MUNICIPIO DE COBAN, ALTA VERAPAZ,** contenidas en doce (12) hojas tamaño oficio de papel con membrete de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz impresas únicamente en su anverso de las hojas, son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores, **WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con

22 de agosto de 2025
K. E. Escobar
ABOGADA Y NOTARIA



Código único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y uno, setenta mil seiscientos diecinueve, mil seiscientos uno (2361 70619 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; y la señora **MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta, diecinueve mil setecientos uno, cero ciento doce (2250 19701 0112) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Mercantil denominada **GRUPO EMPRESARIAL GARCIA**, quienes vuelven a firmar conmigo la presente acta de legalización de firmas.



WALTER MAGARETH GONZÁLEZ VELIZ
 GERENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ



MAYRA ROSALINA GARCIA MILIAN DE PIERRI
 ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA

ANTE MI.



Leda. Karla Eunica Winter Sosa
 ABOGADA Y NOTARIA

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2510491

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 212 Días

Desde: 22/08/2025

Hasta: 21/03/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 79,780.00

En Quetzales ** SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Asegurado

GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

14626-5

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Número 30-2025, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, y que se refiere al SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL CASERIO COROZAL HACIA EL CASERIO SACOYOU DEL MUNICIPIO DE COBAN, ALTA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.797,800.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2510491 0/2025

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Guantepe Solán



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673. – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2510491

Asegurado: GRUPO EMPRESARIAL GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA

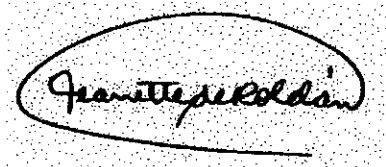
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Monto del Seguro: Q 79,780.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 22/08/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de agosto de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2510491 0/2025

AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200